

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Convenio de prácticas profesionales que celebran por una parte la empresa Hotel Grand Velas Los Cabos a quien en lo sucesivo se denominará como "La Empresa" representada en este acto por el Lic. Gerardo Vela Meza en su carácter de representante legal; y por otra parte la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UTVM" representada por el M.D.C. Rubisel Téllez Reyes en su carácter Rector y Representante Legal, a quienes en conjunto se les denominará "Las Partes" y quienes se registrarán bajo las siguientes declaraciones y términos:

DECLARACIONES

"LA EMPRESA" DECLARA:

I.- Que es una Institución Privada con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada legalmente como Suites Operadora del Pacífico SA de CV y con actividad económica Servicio de Hospedaje y Alimentación.

II.- Que el Lic. Gerardo Vela Meza interviene en la concertación y firma del presente instrumento, en calidad de representante legal de "La Empresa".

III.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio en Carretera Transpeninsular Km 17.5, colonia Lomas del Tule, San José del Cabo, Baja California Sur, México, Código Postal 23405.

IV.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SOWI 90920M68.

"LA UTVM" DECLARA:

1 1. 1 . Que se constituyó mediante Decreto, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 29 de julio de 1 996, se Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

1 1.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

1 1.3 Que tiene como objeto entre otros:

1 1.3. 1 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

11.3.2. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Los Cabos | México

1 1.4. Que el M.D.C. Rubisel Téllez Reyes, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los artículos 71, Fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo así como lo dispone el Artículo 10^o del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.

1 1.5. Que las facultades legales que le corresponden como Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14^o, Fracción XII del Decreto antes referido.

1 1 .6. Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

11.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan - Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42325, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV9607291J3.

TÉRMINOS

I. "La Empresa" se compromete a recibir en sus diversas áreas y departamentos a los alumnos que le envíe "LA UTVM" y que deben de cubrir un perfil específico, según las necesidades del puesto(s) en el que se desempeñe el alumno, para realizar sus prácticas profesionales, previa autorización de la misma con el calendario y programa respectivo.

II. En todo caso, los(as) alumnos(as) deberán asumir las políticas, reglamento de practicantes, reglamento de trabajo, normas de calidad y estándares de AAA, Forbes y los

internos de "La Empresa", en cada departamento, así como ajustarse a los reglamentos de la misma. En caso contrario se sancionará al practicante con la suspensión total y sin la posibilidad de retomar dichas prácticas en las instalaciones de "La Empresa" en procesos futuros; lo anterior sin dañar la relación con "El Instituto" para la aceptación de otros practicantes.

III. "La Empresa" no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica a los alumnos de "LA UTVM", dado que el carácter es exclusivamente académico de la actividad por ellos realizada durante las prácticas. Durante este periodo "La Empresa" no deberá ofrecer un trabajo remunerado al alumno.

IV. "La Empresa" se compromete a seguir el programa de prácticas profesionales que el alumno deba realizar.

- V. "La Empresa" se compromete a otorgar para cada alumno(a), un alimento diario en el comedor de colaboradores(as), en el horario asignado en el área donde esté realizando su entrenamiento, transportación en el transporte de personal exclusivamente, en las rutas establecidas y, uniformes (sin incluir calzado); todo esto como prestación adicional a los(as) alumnos(as) que realicen prácticas.
- VI. "LA UTVM" asume la responsabilidad total por los(as) alumnos(as) durante la realización de las prácticas profesionales, en consecuencia, "La Empresa" no contrae obligación alguna ni de tipo laboral ni de responsabilidad civil al respecto. Los(as) alumnos(as) cuentan con un seguro de gastos médicos contra accidentes durante sus prácticas profesionales, por lo cual SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD a, "La Empresa" en caso de que el alumno sufra un accidente o enfermedad dentro y fuera de las instalaciones de la "La Empresa".
- VII. Los(as) alumnos(as) deberán practicar ocho horas diarias, en los días que establezca "La Empresa" y un día de descanso el cual le asignará su jefe inmediato. Todo esto de acuerdo a las necesidades de operación de la "La Empresa".
- VIII. "LA UTVM" será responsable de entregar a "La Empresa" el programa de prácticas profesionales avalado y con el Visto Bueno de la misma empresa, a través de la Carta de Presentación, especificando las áreas y el total de horas a cumplir.
- IX. "El Instituto" será responsable de supervisar las prácticas profesionales de los(as) alumnos(as) durante su estancia en "La Empresa", a través de visitas periódicas a las empresas con previa cita programada con el área de Recursos Humanos/Capacitación y con la retroalimentación directa de los(as) supervisores(as).
- X. "La Empresa" podrá si su operación se lo permite, colaborar con "LA UTV" en diversas actividades, foros, cursos de inducción y/o idiomas, certificaciones para alumnos(as), proyectos específicos, visitas guiadas, así como otros esfuerzos conjuntos; todo ello que contribuya a la formación académica y desarrollo profesional de los(as) alumnos(as) practicantes, previa calendarización de los mismos.
- XI. "La Empresa" solo podrá realizar acuerdos con el(la) alumno(a) si es que existe el pleno conocimiento y consentimiento de la Coordinación de Prácticas de "LA UTVM", para evitar conflictos futuros.
- XII. "Las Partes" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Los Cabos | México

Las obligaciones contempladas en este término permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "Las Partes" dieran por terminado el presente Convenio General.

XIII. El presente convenio se establece por un periodo de 12 meses, a partir de la fecha de la firma, reservándose las partes el derecho de rescindirlo en cualquier momento de considerarlo conveniente a través de una notificación por escrito y con un periodo de anticipación de 30 días naturales.

Se firma el presente convenio en San José del Cabo, Baja California Sur, el día 01 de julio 2024, quedando como responsable por parte de "La Empresa", el Lic. Gerardo Vela Meza, Representante Legal, y de "LA UTVM" el M.D.C. Rubisel Téllez Reyes.

Por el Hotel Grand Velas Los Cabos La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Lic. Gerardo Vela Meza
Representante Legal

M.D.C. Rubisel Téllez Reyes
Rector

TESTIGOS

Lic. Rocío Marilí Olguín Cuevas
Abogada General